



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

ODETTE NAYERI ALMAZÁN MUÑOZ **DIPUTADA FEDERAL**

“Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA A FIN DE PRIORIZAR LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS INICIATIVAS QUE BUSCAN PROHIBIR LOS ESFUERZOS PARA CORREGIR O CAMBIAR LA ORIENTACIÓN SEXUAL Y LA IDENTIDAD DE GÉNERO, A CARGO DE LA DIPUTADA ODETTE NAYERI ALMAZÁN MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Quien suscribe, diputada federal Odette Nayeri Almazán Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como demás relativos y aplicables, somete a la consideración de esta honorable asamblea de la Comisión Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo, para exhortar respetuosamente al Congreso del Estado de Sinaloa a fin de priorizar la discusión y votación de las iniciativas que buscan prohibir los Esfuerzos para Corregir o Cambiar la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

CONSIDERACIONES

La discriminación es una problemática social, multifactorial, que atentan con el libre ejercicio de los derechos humanos y libertades, asimismo contra la dignidad de las personas.

Los tratados más importantes en materia de derechos humanos de los que nuestro país es parte se basan en la premisa de que todas las personas nacen libres e iguales y son sujetos de derechos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone en su artículo 1, que “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.” El artículo 2 del ordenamiento referido, establece que “Artículo 2 Toda persona, tiene todos los derechos y libertades proclamadas en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1º eleva a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en los tratados ratificados



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

ODETTE NAYERI ALMAZÁN MUÑOZ DIPUTADA FEDERAL

“Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

y garantiza la protección más amplia para las personas; obliga a las autoridades, en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores realizó un documento que recopiló la información obtenida con respecto a las ECOSIG y la atención que el Estado mexicano ha tenido, por su importancia citare parte de este documento.

El Estado mexicano, con base en los estándares internacionales, ha reconocido y adoptado el término ECOSIG (Esfuerzos para Corregir la Orientación Sexual y la Identidad de Género)¹ como aquellos supuestos tratamientos psicoterapéuticos o basados en la fe que, como su nombre lo indica, buscan modificar la orientación sexual o la identidad de género de las personas².

En un esfuerzo promovido por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), con apoyo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), y que contó con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), en México se elaboró la *Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018* (ENDOSIG), autoadministrada en línea, que respetó los criterios de libre reconocimiento de la identidad.

Con esta metodología, la ENDOSIG sorteó la dificultad de captar información confiable sobre la Orientación Sexual e Identidad de Género (OSIG) que prevalece en encuestas cara a cara y en hogares a través de una persona informante que responde por todas las demás integrantes.

Estuvo dirigida a personas de 16 años y más, residentes en el territorio nacional y que se autoidentifican como gays, lesbianas, bisexuales, trans (transgénero, travestis, transexuales) y de otras orientaciones sexuales e identidades de género no normativas.

La ENDOSIG recabó una gran variedad de información, siendo de destacar la relativa a las prácticas de discriminación y violencia que ocurren en múltiples espacios de socialización (familias, comunidades, escuelas, centros de trabajo,

¹ Algunos críticos del término señalan que se debería usar la palabra “cambiar” en lugar de “corregir”, ya que, de no hacerlo, sigue refiriendo la orientación sexual o identidad de género no normativa como algo que está descompuesto y se busca corregir.

² Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) Mitos y realidades sobre las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Disponible en:

<https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Mitos%20y%20realidades%200sig%281%29.pdf>

Av. Congreso de la Unión No.66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México. Edificio B
3er piso, Teléfono: 50 36 00 00

Correo electrónico: odette.almazan@diputados.gob.mx



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

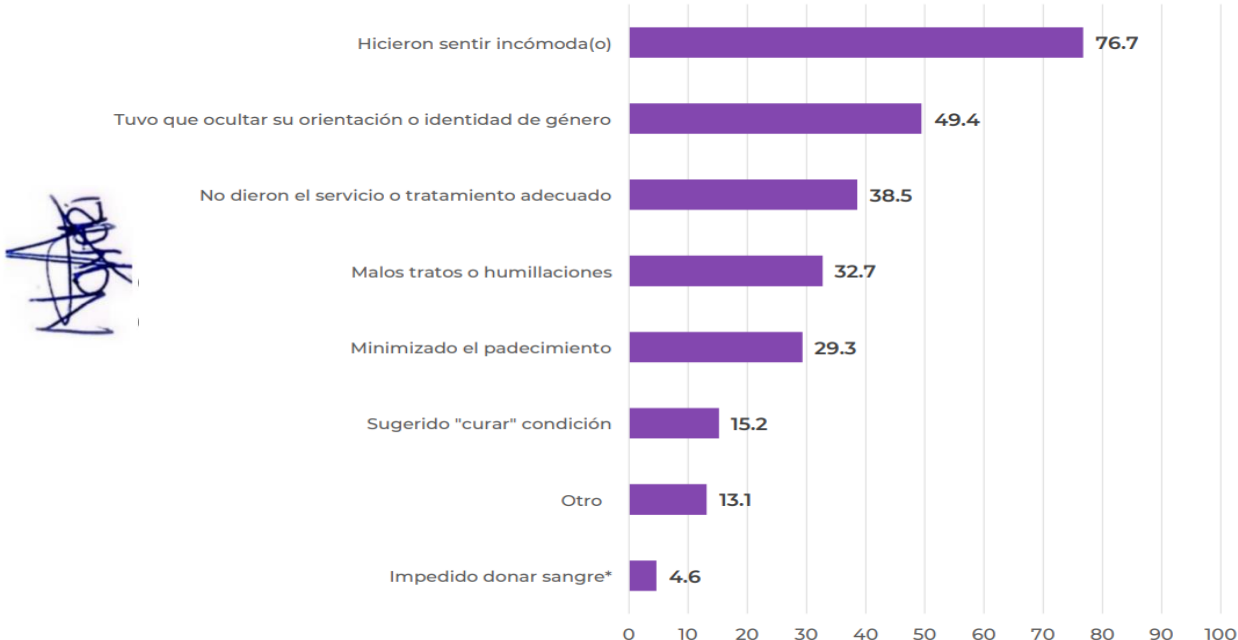
ODETTE NAYERI ALMAZÁN MUÑOZ DIPUTADA FEDERAL

“Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

medios de comunicación, instituciones gubernamentales, etc.), y que tienen un impacto cotidiano, múltiple y acumulativo en el ejercicio de derechos, goce de libertades y acceso a recursos, bienes y servicios. Contó con un poco más de 12 mil respuestas de todo el país.

Dentro de la información que documenta la ENDOSIG, destaca que en los servicios de salud también es recurrente la discriminación por tener una orientación sexual y, sobre todo, una identidad de género no normativa (una cuarta parte de las personas trans reporta alguna situación de discriminación durante la atención médica, más del doble que las mujeres lesbianas, la categoría de orientación sexual no normativa con el reporte más alto, con 12%). Resalta la frecuencia con la que se hace sentir incomodidad a las personas por su OSIG (76%), y se ven obligadas a ocultarla (49.4%). También es significativo que cuatro de cada diez personas reportan no haber recibido tratamiento adecuado, que a casi la tercera parte se le minimizó el padecimiento, e incluso que al 15% se le sugirió una terapia o tratamiento para “curar” o “corregir” su (OSIG).

Gráfica 10. Porcentaje de la población encuestada que tuvo alguna experiencia de discriminación durante la atención médica por tipo de experiencia



Fuente: Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018.

La Organización Mundial de la Salud, determinó el 17 de mayo de 1990, que la homosexualidad no es una enfermedad ni un desorden genético, por lo que tratar

Av. Congreso de la Unión No.66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México. Edificio B
3er piso, Teléfono: 50 36 00 00

Correo electrónico: odette.almazan@diputados.gob.mx

“Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad”

de “modificar” o “corregir” la orientación sexual de cualquier persona es un engaño que termina vulnerando la dignidad de las personas.

En el Honorable Congreso del Estado de Sinaloa se han presentado dos iniciativas que buscan prohibir los Esfuerzos por Corregir la Orientación Sexual (ECOSIG); La primera se presentó por la Diputada Almendra Ernestina Negrete Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena el 30 de marzo de 2022 y la segunda se presentó por diversos diputados y diputadas del Grupo Parlamentario de morena el 15 de junio de 2023.

Por lo anterior resulta de importancia y urgencia discutir y votar estas iniciativas que permitirán a las personas contar con el acompañamiento adecuado de especialistas y no con malas prácticas que buscan “corregir” o “curar” la orientación sexual, identidad de género o expresión, que termina vulnerando la dignidad humana.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Congreso de Sinaloa a fin de priorizar la discusión y votación de las iniciativas que buscan prohibir los Esfuerzos para Corregir o Cambiar la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

Dado en la sede de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 26 de julio de 2023.



DIPUTADA ODETTE NAYERI ALMAZÁN MUÑOZ
DIPUTADA FEDERAL